

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 92

Ampliación de las anteriores proposiciones, y condiciones para la entrega de la plaza

El bachiller don José Maria Mercado, comandante general de las Tropas Americanas del Poniente, y don Agustín Bocalán, alférez de fragata, de la Real Armada comisionado por el señor comandante del puerto de San Blas, para la negociación de paz, entablada entre unas, y otras armas, tratando sobre los puntos de la materia, según las instrucciones de sus respectivos jefes; acordaron, que en contestación al oficio que ha recibido el comandante americano del de San Blas, hiciese presente el comisionado a su jefe las siguientes proposiciones, como el resultarlo de su conferencia.

1ª. Que con respecto a estar admitidas según dicho oficio, y ratificados por declaración del comisionado, los artículos que contenía la nota formada, y firmada de ayer por ambos, a excepción del cuarto, sobre que se pide ampliación quedan desde luego sentados y ratificados los otros.

2ª. Que en orden al 4º artículo en que el comandante americano prometía, que si la villa se rendía voluntariamente, sus habitantes serían tratados con toda consideración, sin permitir que se les hiciese daño alguno; pero sí deberían dar los europeos caución por sus personas, y haciendas, ínterin a vista de los comprobantes, que obran en la materia, se averiguaba, quién era inocente, y quién reo. Dice el comandante americano, que la buena inteligencia de este artículo, contiene toda la ampliación que puede desear un jefe fiel, a su soberano, pues él salva a los buenos y leales vasallos, de cualquiera nación que sean, y los pone bajo la protección del gobierno, y sólo deja descubiertos a los traidores, de lo que ni es creíble que asistan algunos en San Blas, ni en caso de que los haya, el que un jefe de una conducta tan recomendable, quiera garantizar su impunidad en cuya atención, creo que está

lleno el único punto en que está la diferencia, y por consiguiente convenidas ambas partes en todos los que la nota contenía.

3^a. Que en orden a la emigración, o el permiso para ella que se solicita, declara el comandante americano: que para hacerla fuera del reino, no tiene facultades que autorizaran, su permiso, y a más, en buques del rey de cuyo importe, sería él mismo responsable, y cuyas resultas serían perjudiciales, aun a los mismos que la desean; pues acaso sin culpa, y sólo aterrados por las preocupaciones que sin fundamento alguno se han procurado esparcir contra nosotros, se extrañarían de sus familias, sin consideración alguna, y con el desorden consiguiente, a una fuga, o emigración precipitada; que en orden a emigrarse, solamente de la plaza, a otro punto de tierra; siendo con las fianzas de algunos criollos honrados, que caucionen sus personas, y bienes, lo podrán verificar al seno de sus familias, con pasaportes que daré para su resguardo, en vista de las fianzas.

4^a. Que suponiendo que desde luego se convienen, en los presentes artículos, según las buenas disposiciones de ambos comandantes; y deseando abreviar la entrega de la plaza, que según las órdenes que se le han librado, debía haberse tomado hoy mismo, para evitar la demora que podría resultar en las contestaciones sobre las circunstancias de la entrega, pasa a ponerlas desde luego.

1^a.— Que las armas de la villa, del castillo, y los buques todas deban rendirse, y asegurarse por las mías; que para seguridad de las primeras tropas que entraren a posesionarse de los fuertes, y la artillería, deben venir en rehenes a mi campo, seis, u ocho personas de la primera graduación de esa villa, contra a quienes desde luego protesto bajo la religión del juramento que no se atentará mientras estuvieren en mis reales, y que

volverán a la villa después de posesionada, con todas las acciones y derechos, que en virtud de los presentes contratos tuvieren, y tengan los demás.

2^a.— Que toda la gente de armas ha de desfilar por medio de mi ejército, y presentarlas.

3^a.— Que luego que las primeras compañías se apoderen de la artillería se han de descargar los cañones, y pasarse a este campo los pertrechos.

4^a.— Última, que en cumplimiento de las órdenes que tiene sobre el particular, no puede menos que exigir, a que esta misma tarde se le avise, si se aceptan, o no sus proposiciones, para que en caso de que, se acepten, suspender, como hasta aquí se han suspendido todas las hostilidades, hasta las seis de la mañana, en que deben venir los rehenes, para posesionarse de la villa; y que ésta quede desde luego obligada, en virtud de lo que ha pactado su representante, a no proceder hostilmente, ni adelantar en nada sus fortificaciones ni preparativos de defensa, hasta no estar terminada legítimamente esta negociación; y que en caso de no aceptarse, en el mismo aviso que se le pase, sin otra señal queda desde luego declarado el rompimiento, y ambas partes, con facultad de obrar, como les conviniere, sin consideración, a ninguna de las precedentes capitulaciones que quedan desde luego, sin ningún valor ni efecto; e inteligenciados ambos, de lo hasta aquí expresado, lo firmaron en este cuartel principal de la Puerta. Sitio de San Blas noviembre treinta de mil ochocientos diez.— *José María Mercado*.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602